



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

**Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, Arauca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicado : 81001 2339 000 2020 00070 00  
Solicitante : Municipio de Arauca  
Medio de control : Inmediato de legalidad  
Providencia : Auto que admite

**1.** Se recibió el Decreto 038 del 15 de abril de 2020 de la Alcaldía de Arauca, *"Por el cual se realizan modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2020, para dar cumplimiento a lo pactado en el Plan Operativo de Intervención por servicio básico de respuesta y recuperación derivado del Decreto Municipal 035 de 2020"*, para efectuar su control inmediato de legalidad.

**2.** Al respecto, se precisa que este medio de control se instituyó para que la Jurisdicción Contencioso Administrativa revise si se ajustan al ordenamiento jurídico (i) Las medidas de carácter general, (ii) Dictadas en ejercicio de la función administrativa y (iii) En desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción; si las expiden entidades territoriales la competencia es del Tribunal Administrativo, y si emanan de autoridades nacionales es del Consejo de Estado.

**3.** El Decreto 038 de 2020 cumple los tres requisitos, pues adopta medidas de carácter general, en ejercicio de la función administrativa, e invoca en su motivación y resuelve en la parte decisoria, circunstancias relativas al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que declaró el Presidente de la República a través del Decreto 417 de 2020. De manera específica, el acto administrativo municipal se expidió en aplicación del Decreto Legislativo 461 de 2020, para la modificación del presupuesto.

**4.** Por lo anterior, es procedente asumir el análisis del Decreto recibido, pues se ajusta a la regla de competencia expresa que regula este medio de control de única instancia (Artículos 125, 136, 151.14, 185, CPACA).

**5.** Mientras se restablece la libre circulación de las personas y la normalidad en la atención al público en los despachos oficiales, se efectuarán todos los trámites vía digital. Así, todas las comunicaciones que para el presente proceso se le dirijan al Tribunal Administrativo de Arauca, deberán remitirse únicamente al siguiente correo electrónico de nuestra Corporación Judicial, el cual destacará la Secretaría en los mensajes, notificaciones y publicaciones: ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co***

**6. Oficiar** por Secretaría, al Alcalde Municipal de Arauca, para que en el lapso de los cuatro días siguientes al mensaje que se le remita, envíe en medio digital con destino a este expediente, el Acuerdo 200.02.014 de 2019 Presupuesto Municipal de 2020, el Decreto 00179 de 2019 de Liquidación del Presupuesto 2020, el Acuerdo 200.02.021 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Arauca, y los documentos del Plan Operativo de Intervención y sus anexos, así como el expediente con los antecedentes administrativos del Decreto 038 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,



Proceso: 81001 2339 000 2020 00070 00  
Solicitante: Municipio de Arauca

### RESUELVE

**PRIMERO. ADMITIR** el control inmediato de legalidad sobre el Decreto 038 de 2020, proferido por el Alcalde de Arauca.

**SEGUNDO. ORDENAR** que por Secretaría, se notifique esta providencia al Alcalde de Arauca y al Agente del Ministerio Público; y se publique en el portal de la Rama Judicial.

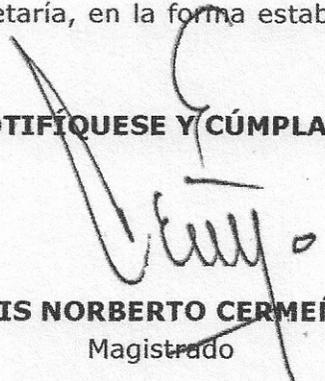
**TERCERO. FIJAR** por Secretaría, un aviso sobre la existencia del proceso por el término de diez (10) días, durante los cuales: **(i)** El Municipio de Arauca podrá presentar sus criterios, y anexar pruebas y el expediente administrativo que haya conformado con los antecedentes de su decisión, y **(ii)** Cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. La publicación del aviso se hará en las páginas web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y del Municipio de Arauca, lo cual ordenará el Alcalde Municipal.

**CUARTO. INVITAR** mediante mensaje de la Secretaría, al Instituto Colombiano de Derecho Procesal-Capítulo Arauca, a la Universidad Cooperativa de Colombia-Arauca, a la Defensoría del Pueblo-Arauca, a la ESAP-Arauca, al Personero de Arauca, al Director de la UAESA, al Director del SENA-Arauca y al Gobernador de Arauca; y a las demás entidades públicas, organizaciones privadas y expertos en la materia relacionada con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de aspectos relevantes para la elaboración del proyecto de sentencia, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del aviso. Se les remitirán los documentos aportados (El Decreto y esta providencia) al expediente.

**QUINTO. DAR TRASLADO** una vez vencido el término de publicación del aviso, al Agente del Ministerio Público para que dentro de los 10 días siguientes rinda concepto. Se le remitirán todos los documentos recibidos.

**SEXTO. OFICIAR** por Secretaría, en la forma establecida en el numeral 6 de la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado